UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CON-VENIO DE COLABORACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE INDICA. /

IQUIQUE, 20 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0873.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 250 del 31.03.2014 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la **Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,** para la ejecución del Proyecto "Operación y Administración de Telecentros, Red Norte 2014", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TELECENTROS, RED NORTE".

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Universidad Arturo Prat , Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, debidamente representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas , cédula nacional de identidad N°6.890.992-6 , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2120 comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto, y considerando que las personas que habitan Comunas con mayores índices de vulnerabilidad y victimización, que presentan factores de riesgo psicosocial y situacional, no cuentan con equipamiento comunitario habilitado como telecentro para los usuarios.

Que la Universidad Arturo Prat, es una institución de educación superior, cuya misión es " la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural"...

En el contexto descrito, las partes individualizadas precedentemente, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Norte de Telecentros.

<u>SEGUNDO</u>: GLOSARIO: Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación

A. Personal: Corresponde al pago por concepto de remuneraciones de los Operadores de los telecentros y de su reemplazo cuando fuese necesario.

Los recursos destinados en estos ítems deben ser exclusivamente para el personal mencionado anteriormente.

- **B.** Consumos Básicos: Los Servicios Básicos se relacionan con el gasto de consumo de Energía, agua, adquisición de un equipo telefónico o celular para cada telecentro, plan limitado de telefonía fija o celular, recargas de tarjetas de teléfonos celulares de los asesores locales y servicio de alarma.
- C. Conectividad: Servicio de Internet necesario para los Telecentros ubicados en la Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama y Región de Coquimbo para transferir información a los distintos dispositivos, permitiendo de esta manera mayor acceso a los Usuarios.
- D. Reparación y mantención: Son las obras o trabajos de conservación, reparación o reposición necesarias para que los telecentros se encuentren estado de servir para el fin propuesto. Incluyen aquellas referidas a mobiliario, equipamiento, infraestructura y mantención/reposición de Kit de seguridad.

Se debe contar con la aprobación previa y expresa de la Subsecretaría para su realización, siendo requisito para dicha aprobación el envió de una solicitud formal y detallada en este sentido, acompañada de copia de tres cotizaciones requeridas antes del encargo de los trabajos y de fotografías del mobiliario, equipamiento o infraestructura cuya mantención, reparación, o reposición se solicita.

- E. Daños menores: Se entenderá todo daño que no permita el óptimo uso del Telecentro y que signifique un riesgo para los usuarios y operador del telecentro, que no exija el cierre del inmueble.
- **F. Daños mayores**: Se entenderá por aquel todo daño que obligue clausurar el inmueble hasta que el daño sea reparado.
- **G. Materiales de Uso y Consumo:** se refiere Insumos de Aseo y ocasionalmente material de talleres, es decir, bienes menores necesarios para la realización del proyecto, que por su naturaleza y uso se extinguen con el término de este.
- **H. Talleres:** este Ítem se destinará exclusivamente para la realización de talleres y/o capacitaciones que deberán estar debidamente justificados en el proyecto, comprende el gasto básicamente en refrigerios menores (jugos, galletas, etc.).

- I. Material de Oficina: Adquisición de materiales y útiles diversos de oficina, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso del proyecto, incluye insumos computacionales para el funcionamiento normal de equipos, papel, tinta etc.
- **J. Difusión:** Pago de los servicios específicamente vinculados con la difusión del proyecto y/o cualquier actividad, impresión o publicidad atingente a éste. Las actividades de difusión y publicidad deberán estar detalladas en el proyecto con sus tiempos y costos asociados. Todo material y actividad de difusión debe ser previamente aprobado por la Subsecretaría.
- K. Gastos de Traslado: Corresponde a los Gastos de Pasajes y viáticos en que se incurre producto de los desplazamientos de los asesores locales fuera de la Provincia en que se ubica su lugar habitual de trabajo (el cual debe ser declarado por la Universidad) previstas en la Planificación Mensual o expresamente aprobadas por el Ministerio en el caso de las no previstas, a todos los Telecentros de la Red respectiva ubicados en la misma provincia.
- L. Contrataciones: Corresponden a los recursos contemplados para financiar las remuneración del Encargado de Gestión de Proyecto, el Apoyo para el Encargado de Gestión de Proyecto, el Soporte Técnico y los Asesores Locales. Toda contratación debe ser informada a la SPD y debe cumplir con las orientaciones que la SPD entregue para el cargo.

TERCERO: OBJETO: Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también el Ministerio o la Subsecretaría y la Universidad Arturo Prat, en adelante la Universidad, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es la ejecución del proyecto consistente en la operación y administración, por parte de la Universidad, de una determinada Red de Telecentros, la denominada Red Norte. La citada red está compuesta por catorce (14) Telecentros, situados en la Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama y Región de Coquimbo, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Región	Comuna	Barrio
Arica y Parinacota	Arica	Tarapacá Oriente
Tarapacá	Iquique	Carol Urzúa
Tarapacá	Alto Hospicio	Santa Laura
Antofagasta	Antofagasta	Villa Progreso Esperanza
Antofagasta	Calama	René Schneider
Antofagasta	Calama	Gustavo Le Paige
Atacama	Copiapó	Chanchoquin Cartabio
Atacama	Copiapó	Arturo Prat
Atacama	Vallenar	Sargento Aldea
Atacama	Vallenar	Domeyko
Coquimbo	La Serena	17 de Septiembre
Coquimbo	La Serena	José Maria Caro
Coquimbo	Coquimbo	El Culebrón
Coquimbo	Illapel	Nuevo Mundo Sur

<u>CUARTO:</u> TRANSFERENCIA: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat la suma de \$110.068.638 (ciento diez millones sesenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos). Los fondos se transferirán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y sólo después que la Universidad haya cumplido con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento.

Los fondos transferidos en virtud del presente Convenio a la Universidad Arturo Prat, deberán ser destinados por ésta última única y exclusivamente al financiamiento de aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del proyecto Red de Telecentros, cuestión que debe ser acreditada por la Universidad, conforme al proceso de rendición de cuentas establecido en este convenio.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio, siempre que ellos estén debidamente acreditados, las remuneraciones y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones del inmueble, mantenciones, reparaciones y reposición de equipamiento y mobiliario, difusión, Conectividad por Internet y, en general, todos aquellos gastos que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la operación y administración de la Red de Telecentros denominada "Red Norte", hasta los montos transferidos por la Subsecretaría y de común acuerdo. Los gastos de administración por la gestión del presente convenio, no podrán superar el 16% del monto rendido en el respectivo mes respaldado por una factura de la Universidad, excluidos los gastos por concepto de "contrataciones" y de "traslado".

El monto máximo autorizado para cada uno conceptos de gastos susceptibles de ser financiados respecto de la red de telecentros es el que se expresa en el siguiente cuadro:

	Presupuesto Universidad Arturo P	rat
Costos operación total TLC	Personal	22.749.972
	Insumos básicos	7.896,000
	Conectividad	10.260.000
	Mantención	4.536.000
	Materiales de uso y consumo	2.436.000
	Talleres	420.000
	Material de oficina	3.528.000
	Difusión	378.000
	TOTAL	52,203.972
16% administrac	ión	8.352.636
Gasto por traslado y viáticos		4.672.902
Contrataciones		44.839.228
TOTAL		110.068.638

QUINTO: ENTREGA MATERIAL: El Ministerio ha hecho entrega material de los Telecentros pertenecientes a la *Red Norte*, debidamente habilitados, en forma previa a la suscripción del presente convenio, toda vez que, por ser un proyecto de continuidad, ellos se encontraban ya materialmente en posesión de la Universidad, declarando ésta haberlos recibido a su entera satisfacción. La expresión "debidamente habilitado" incluye la entrega material del local, el que cuenta con el espacio necesario para la instalación del Telecentro, una Red de datos operativa y suministros de luz y agua. El pago de estos servicios durante el desarrollo del proyecto establecido en este convenio será de responsabilidad de la Universidad con cargo a los recursos que se le transferirán en virtud de este convenio. Conjuntamente con lo anterior, forman parte de dicha expresión, todos los bienes muebles y equipos computacionales con que actualmente se encuentran alhajados los telecentros para que éstos puedan operar. Dentro del plazo de 20 días contados desde que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, las partes confeccionarán un Acta de Entrega, en la que se indicará tanto el estado en que éste se encuentra como la evaluación de la conectividad, red eléctrica y agua. Asimismo, se consignará expresamente la lectura de los medidores de los servicios básicos (luz, agua), el estado de pago de cada uno de ellos y cualquier otra circunstancia que se estime relevante para definir el estado del Telecentro.

Se excluyen de la obligación de la Universidad del pago de la Conexión a Internet, los siguientes telecentros:

Región	Comuna	Barrio
Antofagasta	Antofagasta	Villa Progreso Esperanza Escondida
Arica y Parinacota	Arica	Tarapacá Oriente
Atacama	Vallenar	Sargento Aldea
Tarapacá	Alto Hospicio	Santa Laura
Tarapacá	Iquique	Jorge Inostroza

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Por su parte, la Universidad se compromete a mantener los Telecentros en estado de servir para el fin propuesto, debiendo hacer las reparaciones que sean necesarias para ello, para lo cual solicitará la aprobación de la Subsecretaría, previo cumplimento de lo dispuesto en el Glosario a este respecto. Desde el momento de la recepción formal del Telecentro por parte de la Universidad, se entiende que ésta lo recibe en buen estado de conservación y uso, obligándose a restituirlo en igual estado, entendiéndose liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, como asimismo, caso fortuito y fuerza mayor. En estos últimos dos casos la Universidad deberá informar al Ministerio las circunstancias acaecidas, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho.

En el caso de robo y/o dificultades de conectividad a internet la Universidad debe, junto con informar inmediatamente al proveedor, notificar de la ocurrencia de los hechos en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho para coordinar con el Ministerio las acciones pertinentes para repararlos, según corresponda.

Asimismo son obligaciones de la Universidad:

- a) Operar y administrar los Telecentros de acuerdo a sus fines propios, esto sin perjuicio de las directrices que a futuro defina el Ministerio, las que deberán ser entregadas por escrito.
- b) Resguardar que el equipamiento de los telecentros no se utilice para fines ajenos a los propios del programa, salvo su eventual uso en actividades específicas desarrolladas en beneficio de la comunidad cuya ejecución sea previa y expresamente autorizada por la Subsecretaría. La universidad será responsable de los daños que se puedan producir en el equipamiento durante estas actividades
- c) Contratar de manera individual y privada, por el período de 6 meses, la conexión a internet para todos los telecentros que pertenecen a la denominada "Red Norte", con excepción de los señalados en la clausula Quinta, cumpliendo el siguiente estándar:
 - i. Debe contar con una Red IP para 9 telecentros con ancho de banda de 2Mbps o superior.
 - ii. Acceso a Internet Centralizado Giga nacional/30Mbps Internacional, tasa 1:1
 - iii. Firewall Virtual en su configuración básica.
 - iv. Mantenimiento del equipamiento router involucrado en el proyecto.

En lo que refiere a la respuesta a incidentes el servicio de internet que contrate la universidad debe cumplir con el siguiente estándar:

- v. Número operativo 24 horas/día, 365 días año de Help Desk, actuará como ventanilla única donde se recogen las incidencias del Servicio y actuar como punto de contacto único para el cliente.
- vi. Se recogerán las incidencias del Servicio, incluyendo: recepción de avisos de fallas, responder a los clientes en cuestiones asociadas al servicio, iniciar y controlar el proceso de tratamiento y resolución de fallas, mantener informado a la Universidad sobre la evolución de las fallas
- d) Proponer al Ministerio el horario de funcionamiento de cada uno de los catorce (14) Telecentros de la <u>Red Norte</u> debiendo éste comprender un mínimo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, excluidos los festivos. El horario propuesto deberá contar con la aprobación, otorgada por escrito, del representante del Ministerio.
- e) Mantener en perfecto funcionamiento el inmueble en donde se emplaza el Telecentro, lo que implica pagar los suministros de luz, agua, alarmas, telefonía fija (durante enero de 2014 la Universidad deberá adquirir un equipo telefónico y contratar un plan limitado mensual de telefonía fija) e internet, además de chequear el correcto estado de la conexión a este último e informar de fallas al proveedor
- f) Seleccionar debidamente a los operadores de Telecentros y Asesores Locales según el perfil para estos cargos entregados por la Subsecretaría.

- g) Capacitar a los operadores de Telecentros que sean contratados durante la vigencia del presente convenio o a aquellos contratados previamente pero que no cumplan con el perfil definido por la Subsecretaria, en el uso de los equipos y habilidades informáticas. La Universidad deberá realizar al menos las siguientes dos capacitaciones a los operadores durante sus primeros tres meses de trabajo: 1. Inducción sobre el uso y manejo del telecentro y 2. Uso y conocimiento del sistema Ubuntu
- Entregar durante los últimos cinco días de cada mes una planificación mensual de actividades por telecentros, indicando las visitas en terreno de asesores locales y de soporte técnico.
- i) La universidad deberá cumplir con la planificación mensual de actividades y visitas,
- j) Realizar las actividades, talleres y charlas propuestas por la Subsecretaría, las cuales irán destinadas a la comunidad y tendrán énfasis en las áreas de intervención correspondientes a: Alfabetización Digital, Innovación, Convivencia Escolar; Participación y asociatividad comunitaria; y Población infanto juvenil en situación de vulnerabilidad
- k) Llevar un registro de atenciones de usuarios en cada Telecentro, debiendo realizar un "Reporte Consolidado Mensual de Actividades". Este reporte deberá remitirse al Ministerio dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- Coordinación del trabajo, esto es, la entrega de Informes ya sea mensuales o semestrales con la información que se determine por parte del Ministerio.
- m) Informar los cambios en el equipo del personal de trabajo y modificaciones en general. La información de estos cambios deberá remitirse al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Universidad haya tomado conocimiento de los mismos
- n) Rendir cuenta documentada en los plazos y términos previstos en la cláusula décima tercera.
- o) Velar por la correcta inversión de los fondos públicos transferidos por el Ministerio.
- p) Coordinarse con el Ministerio en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.
- q) Restituir a la Subsecretaría, al término del plazo de ejecución del presente convenio, la totalidad del equipamiento y mobiliario de los Telecentros, toda vez que son de su propiedad.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su representante señalado en la cláusula décimo sexta, hará entrega de los formatos en que deben presentarse los reportes e informes a que se refieren los literales h, k y n, y comunicará por escrito el medio por el cual deben enviarse. Mientras ello no ocurra, dichos informes y reportes deberán remitirse en los formatos y por los mismos medios que la Universidad utilizaba para entregarlos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

<u>SEPTIMO</u>: GARANTÍA: La Universidad deberá entregar al Ministerio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y previo a la transferencia de cualquier recurso, una Boleta de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, o bien, una Póliza de Seguros con la misma finalidad.

En el primer caso, esta garantía consistirá en una boleta de garantía emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una suma equivalente al 100% del monto total a ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En el segundo caso, esta garantía consistirá en una Póliza de Seguros de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un monto equivalente al 100% del monto total a

ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con una vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el anticipo de fondos transferidos y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto consistente en la operación y administración de la "Red Norte".

Estas garantías les serán devueltas a la Universidad a partir del vencimiento de su vigencia, siempre que haya cumplido íntegra y cabalmente con el objeto de este convenio.

El Ministerio estará facultado para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata esta cláusula quedando libre de toda obligación para con la Universidad, si aquélla incumple grave y reiteradamente los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento grave y reiterado, el Ministerio estará facultado para hacer efectiva las garantías descritas, conjuntamente con la multa señalada en la clausula décimo sexta del presente instrumento.

OCTAVO: VIGENCIA El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de agosto de 2014.

No obstante lo anterior, la Universidad tendrá hasta el 30 de junio de 2014 para la ejecución, contemplando los dos meses restantes para la entrega del informe final y rendición de cuentas.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad la suspensión de su operación con lleva un daño considerable a los beneficiarios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 1 de enero de 2014, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los usuarios de los Telecentros y la ciudadanía en general y que no lesiona derechos de terceros. Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

De conformidad a lo antes señalado, los gastos en que se incurra desde el 1 de enero de 2014 en el cumplimiento del convenio serán soportados por la Universidad por cuenta del Ministerio, y con cargo a los fondos que sean transferidos según lo estipulado en la cláusula cuarta.

<u>NOVENO:</u> MODIFICACIONES Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por éstas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

Las modificaciones que acuerden introducir al presente convenio no producirán efecto alguno sino a partir de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, en el cual deberán constar los motivos fundados de cada modificación que se pacte. En todo caso, no podrá modificarse el objeto del presente convenio, toda vez que dicha situación pasaría a constituir una convención diversa.

<u>DÉCIMO:</u> TERMINACIÓN ANTICIPADA El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Universidad incumpliere gravemente las obligaciones establecidas en éste.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, especialmente las siguientes acciones que serán siempre certificadas por el representante del Ministerio a que se refiere la cláusula décimo tercera:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) La aplicación de cinco o más multas.

c) El no pago de una multa una vez que ésta haya quedado a firme de acuerdo a lo establecido en la clausula décimo cuarta.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Universidad dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado la Universidad deberá hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES. Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas o empresas que, por cuenta de la Universidad, sean contratadas, como asimismo respecto de las rentas de arrendamiento o servicios del inmueble entregado para el funcionamiento de los Telecentros.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: AUDITORÍA INTERNA El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, la Universidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: RENDICIONES (GENERALIDADES) La rendición de cuentas que deberá efectuar la Universidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Universidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Universidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión, el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, respecto de los gastos del mes precedente y que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la

inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los documentos que respalden los pagos, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Universidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

<u>DECIMO CUARTO:</u> DISPOSICIONES PARTICULARES. Para la rendición de los gastos que a continuación se señalan la Universidad debe observar las instrucciones que respecto de cada uno se detallan.

- a) Servicios básicos (agua, luz, telefonía fija, recargas de tarjetas telefónicas para los asesores locales y alarma) se debe presentar la boleta o comprobante de pago mensual. En el caso de no contar con medidor propio informar la última lectura.
- b) Servicio de alarma se debe presentar la boleta o comprobante de pago mensual.
- c) Reparación y mantención de infraestructura, equipamiento e mobiliario: Se aceptarán únicamente aquellos que se ajusten a lo expresamente definido en el glosario. Junto con las rendiciones, se deben presentar copia de los antecedentes que acrediten el gasto con la aprobación previa y expresa de la Subsecretaría.

- d) Contrataciones: Se aceptarán únicamente aquellos que se ajusten a lo expresamente definido en el glosario. La cantidad máxima de personas cuya remuneración puede financiarse con cargo a estos recursos es la siguiente:
 - -1 Encargado de Gestión de Proyecto
 - Secretaria
 - Ejecutivo Administrativo
 - Asistente Contable
 - 3 Asesores Locales
- e) Gastos de Traslado y viáticos: Se aceptarán únicamente aquellos que se ajusten a lo expresamente definido en el glosario. Junto con la rendición, deben remitirse los antecedentes que acrediten que la visita estaba prevista en la Planificación Mensual o que expresamente aprobadas por el Ministerio y que incluyó a todos los telecentros localizados en la misma provincia.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICA. La Universidad, las empresas que subcontrate y el personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del convenio de colaboración; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.seguridadpublica.gov.cl, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del presente documento, deberá ser devuelto por la empresa al finalizar la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente convenio, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea de dominio público o pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula de confidencialidad.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora de la información, sin existir obligación de confidencialidad al momento de su recepción.

De todos modos, lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones impuestas a la Universidad, su personal o aquel que subcontrate en virtud de éste convenio en relación a la confidencialidad, expirarán cumplidos seis meses a contar de la fecha de término del proyecto o del servicio entregado, o cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Institución.

Toda información obtenida a partir del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, como también se entenderá de propiedad de la misma, todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, base de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por la Universidad, contratista, su personal o aquel que subcontrate en el cumplimiento de los objetivos y el alcance del presente convenio de colaboración.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Universidad, su personal, las empresas que subcontrate y el personal de todas ellas, sólo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Subsecretaría o sean recopilados bajo el marco del servicio de Telecentros respecto de terceras personas, de conformidad a lo

establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en esta Cláusula, por parte de la Universidad y demás personas naturales o jurídicas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del presente convenio o después del mismo, dará lugar al termino anticipado según se declara en la cláusula décima, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada por la Universidad con motivo de la ejecución del presente convenio colaborativo, de la misma manera en que cautela su propia información confidencial, para lo cual deberá emplear un cuidado ordinario o mediano, según lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil.

<u>DÉCIMO SEXTO:</u> REPRESENTANTES Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este proyecto, cada una de las partes nombra un representante, según se señala a continuación:

Por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Jefe del Departamento de Ejecución Territorial o a quien éste designe en su reemplazo.

Por la Universidad Arturo Prat: Mónica Cuevas Ceballos, Jefe Carrera Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones. Digital, o a quien la Universidad nombre como responsable de este proyecto.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: MULTAS En el evento que la Universidad no dé cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas en las letras h), k) y m) de la cláusula sexta el Ministerio le aplicará a la Universidad, según corresponda y a título de multa, la cantidad de \$100.000.- (cien mil pesos) por cada día hábil de retraso, con un tope de veinte (20) días hábiles, luego de los cuales la Subsecretaría podrá terminar anticipadamente este convenio.

La misma multa se aplicará, por cada día de incumplimiento, en caso de incumplirse injustificadamente el horario de funcionamiento de un Telecentro.

La multa se aplicará vía administrativa. La Universidad podrá impugnar el cobro de una multa mediante un documento escrito dirigido al representante del Ministerio, informando los motivos de sus descargos, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que tomó conocimiento del cobro de la sanción de que se trate. La Contraparte Técnica tendrá siete (7) días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si los descargos están debidamente justificados pudiendo, en definitiva, acoger la petición de la Universidad, o bien, dejar a firme el cobro de la multa. Si la Universidad no presentare sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes indicado, se entenderá que acepta la aplicación de la multa.

En todo caso, la Universidad no podrá ser sancionada por hechos atribuibles a terceros o al Ministerio, ni se podrá penalizar más de una vez por un mismo hecho.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: EVENTOS PÚBLICOS Y DISFUSIÓN. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, la elaboración del material de difusión estará a cargo de la entidad ejecutora y el material que sea distribuido deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Universidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí. Las actividades de difusión y publicidad deberán estar detalladas en el proyecto con sus tiempos y costos asociados

<u>DÉCIMO NOVENO:</u> DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

<u>VIGÉSIMO</u>: PERSONERÍAS.La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece, don Gustavo Antonio Soto Bringas por la Universidad Arturo Prat consta de su designación como Rector dispuesta en el Decreto N° 470 de fecha 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

<u>VÍGESIMO PRIMERO</u>: EJEMPLARES: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ

Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-GSB/SEG/rec GUSTAVO SOTO BRINGAS

CURSADO

CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

2 3 MAY 2014